

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
 Provincia... 8:50 " " "
 Extranjero.. 10:00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que rime la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. M.M. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 29.)

Junta Municipal del Censo Electoral DE ILLANO

D. Francisco Lopez Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Illano.

Certifico: Que practicado por la Junta municipal de este término el sorteo de los dos vocales y sus suplentes que por el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para Compromisarios, han sido proclamados:

Vocales: D. Domingo Perez Lopez y D. Juan Fernandez Lanza.

Suplentes: D. José Fernandez Perez y D. Juan Rodriguez Alvarez.

En su virtud el Sr. Presidente en decreto de esta fecha, con vista de los antecedentes remitidos por la Alcaldía y Juzgado municipal, proclamó vocales de la Junta municipal del Censo de este término para el bienio de 1912 á 1913 á los señores siguientes:

D. Antonio Cancio Vega, en concepto de Concejal á quien se computó mayor número de votos, y suplente D. Juan Fernandez Gonzalez.

D. Manuel Alvarez Monjardin, ex-juez municipal, por no existir oficiales del Ejército y la Armada, ni funcionarios de la Administración civil, y suplente D. Gervasio Jardón y Ron, y á los antedichos por el concepto expresado.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente visada por el Sr. Presidente en Illano, Octubre 10 de 1911.—Francisco Lopez.—V.º B.º, el Presidente, Fernandez.

R. al núm. 4.402

DE EL FRANCO

D. José Mendez Ron, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de El Franco.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, han sido designados adjuntos y suplentes de las mesas electorales de este término los que á continuación se expresan:

Distrito 1.º, Sección 1.ª

Adjuntos: D. Eugenio Bedia Sierra, de La Calleja, y D. Romualdo Fernandez Castañeira, de P. de la Iglesia.

Suplentes: D. Buenaventura Suarez Perez, de Viavelez, y D. Manuel Fernandez Rodriguez, de Real.

Distrito 1.º, Sección 2.ª

Adjuntos: D. Gervasio Alonso Martinez, de Miudes, y D. Alfredo Acevedo Lopez, de Mindeira.

Adjuntos: D. José Viademonte Prieto, de Piantes y, D. Vicente Suarez Abraido, de Grandella.

Distrito 2.º, Sección 1.ª

Adjuntos: D. Liborio Garcia Arango, de Sueiro, y D. José Díaz Gonzalez, de Mernies.

Suplentes: D. José Mendez Ron, de Mernies y D. José Perez San Julián, de San Juan.

Distrito 2.º, Sección 2.ª

Adjuntos: D. Gervasio Carbajal Nuñez, de Penadecabras, y D. José María Alonso Martinez, de Lebrede.

Suplentes: D. José María Mendez Gonzalez, del Castro y D. José Mendez Gonzalez, de Villarin.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

La Caridad, 29 de Octubre de 1911.—José Mendez.

R. al núm. 4.405

DE SIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta ha designado para la constitución de los respectivos Colegios electorales de este término municipal, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el corriente año, los locales que á continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera

Planta baja de la Escuela pública de esta villa.

Distrito primero, Sección segunda

Casa Escuela de niñas de La Carrera.

Distrito primero, Sección tercera

Casa Escuela de Aramil.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela pública de niños de Varé.

Distrito segundo, Sección segunda

Escuelas nuevas de Hevia.

Distrito segundo, Sección tercera

Escuela de niñas de Granda.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela pública de Anes.

Distrito tercero, Sección segunda

Escuela pública de Lugones.

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela pública de Valdesoto.

Distrito cuarto, Sección segunda

Escuela pública de Santiago de Arenas.

Distrito quinto, Sección primera.

Escuela de niños de Felechés.

Distrito quinto, Sección segunda.

Escuela antigua de las Corras, donde se dá enseñanza á los niños.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Pola de Siero, 21 de Octubre de 1911.—El Presidente, Luis del Camino.—Por acuerdo de la Junta Municipal, El Secretario.

R. al núm. 4.403

DE AMIEVA

D. Crescencio Fernandez Sanchez, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Amieva y como tal de la Junta municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que durante el próximo bienio de 1912 á 1913, la constitución de esta Junta será como sigue:

Presidente: D. Joaquin Casar Alonso, en concepto de Juez municipal.

Vicepresidente: D. Enrique Gonzalez Suarez, como concejal de mayor número de votos.

Suplente: D. Celestino Naredo Garcia, Concejal que sigue al anterior en número de votos.

Vocales: D. Benigno Bárcena Ferrado, D. Manuel Alonso, D. Liborio de Junco Cuesta y D. José Torre Alonso, y como suplentes por su orden D. Rosendo Garcia, D. Mario Fernandez Garcia, D. Benito Sanchez y D. Félix de Vega y Vega, contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería, con voto

de compromisarios para Senadores, designados por sorteo.

Vocal: D. José Maria Lopez Villar.—Suplente: D. Andrés Alonso Reyero, contribuyentes por industrial con voto de compromisarios para Senadores, designados también por sorteo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo en Sames á dieciocho de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Crescencio Fernandez.—V.º B.º—El Presidente, Joaquin Casar.

R. al núm. 4.406

DE CUDILLERO

D. José Miranda Menendez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Cudillero.

Certifico: Que esta Junta en sesión celebrada el día de hoy, nombró por unanimidad á los señores que se dirán, adjuntos y suplentes que deben constituir las mesas electorales de este Municipio en la elección de concejales que se ha de celebrar el día doce de Noviembre próximo.

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos: D. Agustin Bravo Fernandez y D. Castor Llano Lopez.

Suplentes: D. Demetrio Suarez Argüelles y D. Angel Riesgo Aldayturiaga.

Sección segunda.

Adjuntos: D. Manuel Villazón y Villazón y D. José Villar é Iglesias

Suplentes: D. Braulio Albuerne Garcia y D. José Albuerne Menendez.

Distrito segundo, Sección única.

Adjuntos: D. Manuel Gonzalez Rico y D. Raimiro Alvarez Arias.

Suplentes: D. José Albuerne Menendez y D. Fernando Albuerne Gonzalez.

Distrito tercero, Sección única.

Adjuntos: D. Alvaro Albuerne Menendez y D. Domingo Albuerne Fernandez.

Suplentes: D. Manuel Suarez Ponte y D. José Rodriguez Suarez.

Distrito cuarto, Sección única.

Adjuntos: D. Dionisio Fierros Suarez y D. José Cándano Fierros.

Suplentes: D. Manuel Albuerne Fernandez y D. Manuel Martinez y Martinez.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Cudillero á 29 de Octubre de 1911.—José Miranda.—V.º B.º—David Albuerne.

R. al núm. 4.404

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que durante el mismo se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de los artículos de consumo que á continuación se expresan necesarios en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el año próximo de 1912, se hace saber que dicho remate tendrá lugar en la Sala de subastas de este Palacio provincial, á las doce del día siete del mes de Diciembre próximo, con arreglo y sujeción al siguiente

PLIEGO de condiciones para la subasta de mil quintales métricos de harina de primera clase, extra, al precio de cuarenta pesetas uno, con destino á la elaboración de pan para los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el año de 1912, y cuya subasta ha de verificarse con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Condiciones generales

1.ª La subasta se verificará con sujeción á las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de undécima clase (una peseta), siendo desechadas aquellas proposiciones que estén reintegradas por medio de pólizas.

2.ª No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo 11 de dicha Instrucción.

3.ª Los pliegos para optar á la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial al señor Secretario ó quien haga sus veces, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de diez á trece en todos los días laborables.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, que puede precintarlos ó lacrarlos, ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma). En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar.

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución de depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

4.ª Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja general de depósitos ó en sus Sucursales, y serán en metálico ó en valores ó signos del crédito del Estado, la provincia y el Municipio, y también en los créditos re-

conocidos y liquidados de que se habla en el artículo 13 de la Instrucción y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho artículo 13 establece.

Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargos del Estado y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos ó más iguales, más ventajosas que las restantes á un mismo artículo, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo. (Art. 17, párrafo 11).

7.ª Este contrato principiará en primero de Enero de 1912 y terminará en 31 de Diciembre del año 1913; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el art. 29 de la Instrucción al objeto de contratarle nuevamente, sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado quinto del artículo 41 para obtener la excepción reglamentaria.

8.ª Aprobada que sea por la Corporación provincial la adjudicación del remate, el rematante prestará en el plazo improrrogable de diez días la fianza definitiva del diez por ciento, citándose al rematante para otorgar la escritura del contrato, ó formalizar, según proceda.

9.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no compareciere á formular el contrato, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate en iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para los Establecimientos de Beneficencia.

10. En el caso de no presentarse licitadores y tener que hacerse el servicio por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de éste resulte, lo cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional ó definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente ó por medio de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelta la diferencia.

11. El rematante viene obligado á pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos reales á la Hacienda y demás impuestos á que se hallen sujetos.

12. Asimismo contrae el compromiso de renuncia á todo fuero ó privi-

legio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa.

13. En el acto del remate se hallarán á la vista las muestras de los artículos de consumo que son objeto de subasta, comprometiéndose á entregarlos en un todo iguales el contratista.

14. Las contratas serán á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, el cual no podrá pedir aumento de precio bajo ningún concepto.

15. El contratista que interrumpiese la entrega del suministro, bien sea por no entregar la cantidad necesaria ó por la mala calidad de los artículos, los Directores llenarán este servicio interinamente en la forma que estimen oportuno, sin perjuicio que se celebre nueva subasta.

Todos los perjuicios que la interrupción ocasione serán de cuenta del rematante.

16. Las faltas en que pueda incurrir el rematante serán corregidas con una multa hasta de 500 pesetas ó la rescisión del contrato, si se creyera éste necesario ó conveniente.

Dichas multas y las indemnizaciones á que diere lugar el rematante se harán efectivas:

1.º Del importe de la fianza.

2.º De los demás bienes del rematante.

3.º De las sumas que deberá percibir en pago del servicio contratado.

El procedimiento será gubernativo y en caso necesario por la vía de apremio.

17. El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga de ella alguna parte, á fin de hacer efectivas las multas ó indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que lo verifique no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición novena.

18. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades que exigir se devolverá la fianza al rematante, debiendo justificar previamente, por medio de los recibos corrientes de contribución, que se halla solventado de la cuota que le corresponde satisfacer por el servicio contratado.

19. El conocimiento de las cuestiones que se susciten al cumplimiento, negligencia, rescisión y efectos de la contrata, ó sobre indemnización de perjuicios, incumbe al Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, después de agotada la vía gubernativa.

20. El contratista queda obligado á suministrar en más ó en menos el artículo subastado, sin que tenga derecho á reclamación de ninguna clase.

21. El rematante podrá pedir la rescisión del contrato cuando la Corporación falte á lo estipulado en el mismo.

22. Si se retrasase el pago del suministro por más de dos meses, desde la fecha de la entrega del artículo, la Corporación abonará el cinco por ciento anual como intereses de demora. (Artículo 38.)

23. El contratista tiene la obligación de residir en la capital ó, en otro caso, facultar á persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con este contrato.

24. En los seis primeros días de cada mes presentarán los contratistas en los respectivos establecimientos facturas firmadas de los artículos suministrados en el anterior; de no hacerlo así no serán comprendidos en las relaciones de gastos que mensualmente se pa-

san á la Diputación provincial para sus abonos, sufriendo con esto el consiguiente retraso en el cobro de las cantidades que importen los artículos suministrados.

25. A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por un Letrado que la Corporación provincial designe.

El Letrado designado por la Corporación provincial para el bastanteo de poderes á que se hace referencia es el Licenciado D. Emilio Colubi Celayeta ó D. Pedro Mantilla.

26. Si durante la permanencia de este contrato se suprimiese el impuesto sobre artículos de consumo, en este caso será descontado al rematante el importe correspondiente por razón del mismo.

Condiciones especiales

1.ª La fianza provisional será de 2.000 pesetas y la definitiva de 4.000 pesetas.

2.ª El contratista entregará en los almacenes del Hospicio, del uno al cinco de cada mes, la cantidad de harina que el Director considere necesaria para el gasto de dicho mes.

3.ª En el acto del remate se hallará de manifiesto la muestra de la harina que es objeto de subasta.

En el Hospicio obrará también otra muestra con el objeto de comparar con ella las partidas de harina que entregue el contratista, é igualmente existirá muestra en el Negocio correspondiente de la Diputación provincial, así como el certificado de análisis hecho por el Laboratorio municipal de Oviedo.

Para los efectos de esta condición se advierte, que la muestra de harina es la clase llamada Gran Fama, fabricada por los Sres. Solache y Llanos, de Valladolid; debiendo el contratista ajustarse en el suministro á la muestra de harina y que de los análisis que se hagan no resulten nunca en la más mínima parte inferiores á la citada clase. El Director puede ordenar, por cuenta del contratista, el análisis de cada partida mensual en el Laboratorio químico municipal de Oviedo.

4.ª La harina habrá de ser suministrada en sacos que lleven las marcas que el fabricante ponga á la misma clase al expenderla al público.

5.ª Si las harinas no reúnen las condiciones antedichas, á juicio del Director, serán devueltas al contratista, quien deberá presentar otra buena y en el tiempo fijado, y de no hacerlo así, se servirá el Director del Hospicio de los almacenes públicos, y el importe será deducido de la cantidad que el contratista deba percibir por la que hubiera suministrado, haciendo la deducción y liquidación al efectuar el pago al contratista.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... que vive en la calle de....., núm....., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..... para la subasta del suministro de..... quintales métricos de harina de primera clase, necesarios para la confección del pan con destino á los Establecimientos de Beneficencia provincial, ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego, al precio de pesetas el quintal métrico. (Las cantidades en letra.)

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público en este diario oficial á los efectos del artículo 5.º de la referida Instrucción y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 24 de Octubre de 1911.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Restituto Pérez.—El Secretario, Gerardo A. Uña.

R. al núm. 4.381

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Muros

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, para el año próximo de 1912 se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados y prestarse las reclamaciones pertinentes.

Muros, 27 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Narciss Bances.

R. al núm. 4.411

Alcaldía de Grado

Formada la matrícula de industrial de este concejo para el año próximo de 1912, queda expuesta al público en esta Secretaría durante el término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grado 27 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 4.413

Alcaldía de Teverga

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, los repartimientos de rústica y urbana para el año próximo.

Lo que se hace público para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Teverga 26 de Octubre de 1911.—El Alcalde segundo, Casiano Reguera.

R. al núm. 4.412

Alcaldía de Aller

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Mayo del presente año.

Sesión del día 4

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que los bajos de la Casa Consistorial no se alquilen en lo sucesivo y se destine al servicio del Municipio.

Se acordó señalar el día 19 del corriente para la subasta del puente de Llanos

Se acordó que el Arquitecto redacte el proyecto y presupuesto para arreglar la fuente de Boó.

Se acordó devolver al farmacéutico Sr. Riera las cuentas de medicamentos para que las formule con arreglo á tarifa.

Se aprobó el dictamen de la Comisión designada para deslindar el terre-

no ocupado por D.ª Fermina Quijano, en La Nozaleda, Soto.

Se acordó incluir á cuatro vecinos en el padrón de pobres á los efectos de la Beneficencia municipal.

Se desestimó una instancia de don Urbano Francisco Rúa, solicitando una gratificación por trabajos extraordinarios de Quintas y del padrón de vecindad.

Se acordó pasar á informe de los Concejales Sres. Guerra, Sanchez y Arquitecto municipal la liquidación de las obras de la Escuela de Moreda, para que de acuerdo con el contratista determinen las unidades de obra por lo que afecta á la cimentación.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Beneficencia las cuentas de los farmacéuticos Sres. Chica y Montalvo.

Se aprobaron varias cuentas.

Se desestimó una instancia de don Juan León Megido, solicitando una limosna por no existir consignación en el presupuesto.

Sesión del día 12

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó que la Alcaldía escriba á los Diputados provinciales encareciéndoles gestionen que la Diputación cumpla el contrato que tiene celebrado con el Estado para la construcción de caminos vecinales por lo que afecta á este concejo.

Se aprobó una moción proponiendo se acuerde solicitar la incorporación de este término municipal al partido judicial de Pola de Lena.

Pasó á dictamen de una comisión especial la denuncia formulada por D. Ignacio Castro contra D. Juan García, por los perjuicios que dice se le originan á una casa de su propiedad con una servidumbre de riego utilizada por el denunciado.

Pasó á informe de una comisión especial la instancia de D. Antonio Gonzalez solicitando indemnización de perjuicios por los ocasionados á una finca de su propiedad con el tendido de la tubería de la traída de aguas de Caborana.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Beneficencia la cuenta de medicamentos del farmacéutico señor Riera.

Se aprobó el balance de contabilidad y la distribución de fondos para el corriente mes.

Se aprueban varias cuentas.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó ampliar á 95 pesetas la subvención de 75 concedidas para arreglar el camino de Acebedo, Soto.

Se acordó arreglar las calzadas de Ríofrío.

Se aprobó el dictamen emitido por la comisión nombrada para informar la denuncia formulada contra D. Manuel Megido, y de acuerdo con lo en el mismo propuesto se dispuso el arrasamiento de una pared construida por dicho individuo en terrenos públicos.

Se acordó incluir en el padrón de pobres á tres vecinos, á los efectos de la Beneficencia municipal gratuita.

Se acordó nombrar vocales de la Junta pericial á D. Manuel Fidalgo D. Norberto Solís, D. Sabino Fernandez, D. Sabino Arias, D. Francisco Diaz y D. Tomás Gonzalez, y suplentes á D. Juan Antonio Diaz Velasco y á D. Juan Antonio Diaz Faes, y ele-

var á la Administración de Contribuciones la terna correspondiente á fin de que dicha oficina pueda nombrar los que le corresponden por ministerio de la Ley.

Se aprobó la liquidación de las obras de la Escuela de Moreda, que asciende á 34.661,88 pesetas y se acordó ponerle de manifiesto al contratista para que formule contra ella las reclamaciones que estime conveniente.

Se acordó celebrar una tercera subasta del impuesto establecido sobre la ganadería para hacer efectiva á la Hacienda el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales, rebajando el tipo de la licitación á 3.500 pesetas.

Se acordó colocar una puerta de hierro en el depósito municipal.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión del día 26

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó que la Comisión de Obras públicas dictamine respecto al arreglo del puente de Santibañez de Murias.

Se acordó que el Arquitecto redacte el proyecto y presupuesto para arreglar el cementerio de Boó.

Se acordó instruir expediente de suspensión por abandono del cargo al Concejal D. Bernardo Fernandez.

Se acordó aprobar el expediente de subasta de las obras de construcción del puente de Llanos y adjudicar definitivamente el remate á D. Francisco Gonzalez en 3.350,20 pesetas.

Se acordó devolver á los farmacéuticos Sres. Chico y Montalvo las cuentas de medicamentos para que las formulen con arreglo á tarifa.

Se acordó incluir en el padrón de pobres á 10 vecinos de este concejo, á los efectos de la Beneficencia municipal.

Pasó á dictamen de los Sres. Guerra y Fernandez Alvarez la instancia de D. Severino Fernandez solicitando, licencia para edificar.

Se acordó elevar una instancia al Sr. Ministro de Instrucción pública solicitando el pago de la subvención concedida para la construcción de escuelas en este concejo y exponiendo los motivos que han obligado á este Ayuntamiento á construir las viviendas de los maestros en los pisos altos del edificio.

Se desestimó una instancia de don Cándido Rodriguez solicitando una limosna.

Pasó á dictamen de una Comisión especial la instancia del vecino D. Angel Gonzalez solicitando se formalice una permuta de terrenos hecha en el camino de Casomera entre el Ayuntamiento y el antiguo poseedor de la finca Vegamariella, hoy de su propiedad.

Se aprobaron varias cuentas.

Se acordó señalar las horas de 9 á 12 y de 2 á 5 como reglamentarias para los trabajos del personal de este Ayuntamiento, y en casos extraordinarios hasta las 6 de la tarde.

Se acordó retejar la cuadra de los caballos sementales.

Se acordó conceder una gratificación á D. Santiago Gonzalez por servicios prestados al Ayuntamiento.

Se acordó arreglar las fuentes de Cabañaquinta y Escobio.

Se acordó nombrar expendedor de cédulas personales á D. Pablo Diaz con el premio concedido por el Estado.

Aller, 31 de Mayo de 1911.—El Se-

cretario, Jacobo Rubio.—V.º B.º—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 3.387

Alcaldía de Lena

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el término de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción sobre contratación provincial y municipal de 24 de Enero de 1905, sin que se haya formulado reclamación alguna acerca de la subasta acordada celebrar de la construcción de las obras para la traída de aguas del pueblo de Palacios, con su tubería correspondiente, se anuncia dicho remate bajo el tipo de cuatro mil pesetas, conforme al presupuesto y pliego de condiciones aprobado.

El remate tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día 14 del próximo mes de Noviembre y hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó quien le sustituya y con asistencia del Sr. Regidor Síndico, designado por la Corporación según acuerdo de 25 del corriente.

La licitación se verificará por pliegos cerrados que presentarán á la mesa los licitadores, incluyendo en ellos la cédula personal, la proposición escrita en papel de la clase 11.ª redactada con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo girar las posturas á la baja, acompañando el licitador á los pliegos expresados el resguardo que acredite la constitución provisional de la fianza del cinco por ciento que asciende á 200 pesetas.

El pliego de condiciones, planos y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de las personas que quieran enterarse de las mismas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta y en conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión citada de 25 del que rige.

Consistoriales de Lena, 27 de Octubre de 1911. —Cayetano Rosal.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal de..... clase, número..., enterado de los documentos que integran el proyecto para dotar de aguas al pueblo de Palacios, se comprometo á ejecutar las obras que comprende dicho proyecto y con estricta sujeción á los requisitos y condiciones que se expresan en los documentos del indicado proyecto por la cantidad de...., en letra pesetas.

Fecha y firma del licitador

D. Cayetano Rosal Castañón, Alcalde-presidente del Ayuntamiento consistorial de Lena.

Hago saber: Que en conformidad con lo que prescribe el art. 29 de la Instrucción sobre contratación provincial y municipal de 24 de Enero de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, el proyecto para la construcción de una acera de loza en la carretera que va á la Estación del ferrocarril de esta villa y cuyo presupuesto asciende á la suma de 2.616 pesetas 48 céntimos, para que durante dicho plazo puedan formular los que se crean perjudicados, las reclamaciones que estimen pertinentes; todo lo

cual fué acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 del corriente.

Consistoriales de Lena, 27 de Octubre de 1911.—Cayetano Rosal.

R. al núm. 4.409

Alcaldía de Nava

Don Carlos Sanchez Revilla, Secretario del Ayuntamiento de Nava.

Hago saber: Que declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos para construir la carretera de Nava á Fuentetaja, se va á proceder, según orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil, á la fijación de los mismos y al efecto se avisa á los propietarios que seguidamente se expresan para que en el término de quince días comparezcan ante el Sr. Alcalde por sí ó por medio de apoderado ó administrador, debidamente autorizado, á designar peritos que les representen en el expediente de expropiación.

Se advierte que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la Ley y 32 de su Reglamento, y se les apercibe que de no designarlo se entenderá válida la notificación hecha al Síndico del Ayuntamiento, y que se conforman los interesados con el perito de la Administración.

Propietarios que se citan

Herederos de D. Bernardo Diaz.
D.^a Carmen Uría.

Sra. Viuda del Sr. Conde de Revillagigedo.

Nava, 27 de Octubre de 1911.—
Carlos S. Revilla.

R. al núm. 4.414

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Bernardo Fernandez Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se promovió expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Manuel Fernandez Suarez, natural y vecino de San Julián de los Prados que falleció en el Hospital provincial de esta ciudad el veintiuno de Junio de mil novecientos diez, en el que, por providencia de hoy, he acordado anunciar la muerte sin testar; que los que reclaman su herencia lo son sus hermanos D. Joaquín, D.^a Dolores y doña Teresa y su viuda D.^a María de los Dolores Casero y Gonzalez, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamar.

Dado en Oviedo á veintisiete de Octubre de mil novecientos once.—Bernardo Fernandez.—P. D., Sixto Cerra.

Juzgado de Avilés

Don Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo hipotecario promovido en este Juzgado por el Procurador D. An-

gel Blanco Fuentetaja en nombre de D. Celestino Graño Caubet, casado, mayor de edad, farmacéutico y vecino de esta villa, contra D. Antonio Cuervo Viña, también casado, mayor de edad, propietario y vecino de la parroquia de Bocines, concejo de Gozón, he acordado proceder á la subasta de las fincas hipotecadas, señalando para su celebración el día primero de Diciembre próximo y hora de las once en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dichas fincas, pertenecientes al don Antonio Cuervo Viña, son las siguientes:

1.^a Una finca de labradío, prado, matorral y pomarada, cerrada sobre sí, que se nombra Llosa del Maestro, sita en el lugar de Salines: cabida de setenta y cuatro áreas treinta y seis centiáreas; linda al Oriente con camino público, al Sur bienes de D. Ramón Artime y de herederos de D. Alejandro Valdés Busto, Este y Norte con los citados herederos de D. Alejandro. Será el tipo de subasta de esta finca la cantidad de dosmil quinientas pesetas, señalada al efecto en la escritura de hipotecas.

2.^a Una casa de piso alto y bajo, señalada con el número veintiocho, sita en el lugar de Salines, edificada dentro de la finca anterior: ocupa una superficie de noventa y seis metros cuadrados, y linda por todos vientos con dicha finca. El solar de esta casa está incluido en la cabida de la mencionada finca Llosa del Maestro. Será el tipo de subasta de esta casa la cantidad de mil cien pesetas.

3.^a Un terreno de monte poblado de pinos, llamado Monte del Rellayo, sito en el lugar de Condres: cabida de ochenta y seis áreas noventa y dos centiáreas; linda al Norte con camino, Poniente bienes de D. Ramón Miranda, Sur y Oriente los de D. Juan Fernandez Luanco y D.^a Josefa Rodriguez. Será el tipo de subasta de esta finca la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, señalada al efecto en dicha escritura hipotecaria.

4.^a Un terreno de labor, sito en la hería de Domingo, llamado Manso y Brabón: cabida de ochenta y cuatro áreas noventa y una centiáreas; linda Oriente bienes de herederos de Ramón Artime, Sur camino peatón que le separa de los demás bienes y herederos de Antonio Fernandez Carbayeda, Poniente del hipotecante y huerto de la Rectoral y al Norte camino. Será el tipo de subasta de esta finca la cantidad de mil ochocientas pesetas, señalada al efecto en dicha escritura hipotecaria.

5.^a Un terreno de labor llamado La Templa: de treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas de cabida; linda al Sur camino real y bienes de herederos de Antonio Fernandez Carbayeda, al Oriente de José Ramón Granda, Poniente y Norte de herederos de Ramón Artime y Antonio Fernandez Carbayeda. Será el tipo de subasta de esta finca la cantidad de novecientas cincuenta pesetas, señalada al efecto en dicha escritura hipotecaria.

6.^a Una tierra labradía llamada La Portilla: cabida de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Oriente bienes de herederos de Ramón Artime, Poniente camino, Sur de D. Antonio María Valdés y Norte del hipotecante. Será el tipo de subasta de esta finca la cantidad de ciento cincuenta pesetas, señalada al efecto en dicha escritura hipotecaria.

7.^a Y una finca poblada de castaños llamada Huerta, sita en dicho lugar de Salines: cabida de seis áreas cincuenta centiáreas; linda al Este y Oeste bienes de herederos de D. Ramón Artime, Sur camino peatón que conduce á la iglesia de Bocines y la separa de bienes de herederos de Ramón Artime y Norte herederos de doña Ramón Fernandez Carbayeda. Será el tipo de subasta de esta finca la cantidad de cien pesetas, señalada al efecto en dicha escritura hipotecaria.

Las siete anteriores fincas radican en la parroquia de Bocines, concejo de Gozón.

Los que se interesen en la adquisición de estos bienes pueden acudir al acto de la subasta en el día, hora y sitio que quedan indicados; advirtiéndose:

1.^o Que los autos del citado procedimiento ejecutivo hipotecario, á los cuales obra unida la certificación del Registro de la Propiedad de este partido, á que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para todo aquel que desee examinarlos.

2.^o Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que consta de los referidos autos y que las cargas ó gravámenes que afecten á los bienes y sean anteriores á la hipoteca de que se trata continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate; y

3.^o Que los postores, con la excepción que establece la regla décimacuarta del mencionado artículo, para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de las cantidades tipo para la subasta.

Dado en Avilés, á veintiseis de Octubre de mil novecientos once.—Isidro de Castejón.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 4.391

Juzgado de Tineo

D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda ordinaria de menor cuantía propuesta por el Procurador D. Julián del Casero, en nombre de D.^a María Antonia Lopez Fernandez y su marido D. Manuel Pelaez y Garcia, vecinos de Bárcena de Monasterio, contra D. Manuel Alvarez Fernandez, su esposa D.^a María Alvarez Maldonado, vecinos de Troncedo, y el ausente de ignorado paradero, sobre reclamación de mil ciento veinticinco pesetas de capital, trescientas treinta y siete con cincuenta céntimos de réditos vencidos y costas, en cuyos autos, que se hallan en el período de ejecución de sentencia, he acordado por providencia de dieciocho del corriente mes, sacar á pública subasta, que tendrá lugar el día treinta de Noviembre próximo, hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes embargados á los demandados, que á continuación se describen, con las advertencias que también se dirán:

1.^a Una casa de habitación llama-

da del Mudo, señalada con el número catorce del pueblo de Troncedo, compuesta de un piso, con una cocina y departamentos, cuerdas y antojanas, de una área noventa y dos centiáreas; linda por su frente, derecha y espalda corral y huerta de los ejecutados, y por la izquierda camino público; tasada en mil pesetas.

2.^a Un hórreo colocado sobre cuatro pies, en el corral de la casa antes dicha, cubierto de teja; tasado en trescientas pesetas.

3.^a El corral de la casa anterior, cerrado sobre sí; tasado en cincuenta pesetas.

4.^a La huerta llamada Junto á casa, incluso una porción de terreno contra la parte Este, con un castaño y un abedul; superficie todo veinte áreas veintiuna centiáreas, con doce robles y quince árboles frutales; linda Norte casa y camino público, Sur prado de los herederos de Jesusa Garcia; Este terreno de José Garcia Rayón, y Oeste camino de la fuente; tasada en trescientas pesetas.

5.^a La tierra llamada Leirin, hería de Labayos, términos de Troncedo; linda por el Norte con tierra de José Alvarez, Sur con otra de los herederos de Fernando Carrizo, Este otra de Benigno Pertierra, y Oeste la hería de la Forcada, pared en medio; en trescientas cincuenta pesetas.

6.^a La tierra llamada Barreirin, en dichos términos, de doce áreas cincuenta y seis centiáreas; linda por el Norte otra de Juan Gonzalez; Sur otra de Venancio Lopez y del Juan Gonzalez; Este otra de Manuel Gonzalez, de Luciernas, y Oeste otra de Benigno Pertierra; tasada en cuatrocientas pesetas.

7.^a La tierra llamada Barreirón, en dichos términos de Troncedo, de diecisiete áreas ochenta centiáreas; linda por el Norte y Este con tierras de Manuel Gonzalez, de Luciernas; Sur con otra de Antonio Rodriguez, y Oeste otra de Venancio Lopez; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Advertencias.

1.^a Los bienes se sacan á subasta á instancia del actor, sin haber suplido previamente la falta de títulos, y se rematarán cada uno de ellos separadamente solo en el caso de que no haya licitadores para todos ellos englobadamente.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y á fin de que llegue á conocimiento del público, expido el presente.

Dado en Tineo, á veinticinco de Octubre de mil novecientos once.—Manuel Palacio.—Por su mandado, Patricio Sanchez.

R. al núm. 4.300